



ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO SOBRE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA, DE LAS INSTALACIONES FRONTERIZAS DE CONTROL SANITARIO DE MERCANCÍAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.

REUNIDOS

De una parte, **D. FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA**, Secretario de Estado Política Territorial y Función Pública, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en virtud de su nombramiento efectuado por Real Decreto 188/2020, de 29 de enero, y en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, **D. JOSEP MARIA CRUSET I DOMÈNECH**, en calidad de Presidente de la Autoridad Portuaria de Tarragona, actuando en nombre de la citada Entidad de Derecho Público, en el ejercicio de las funciones que le confiere el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Los intervinientes actúan con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente adenda al convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Que el Consejo de Ministros, en su reunión de 17 de febrero de 2006, a propuesta de los Ministros de Administraciones Públicas (hoy Ministerio de Política Territorial y Función Pública), Agricultura, Pesca y Alimentación, Fomento, y Sanidad y Consumo, adoptó el Acuerdo por el que se establece un Plan de Medidas para la Mejora de los Servicios de Sanidad Exterior.

El Apartado d) de la 8ª Medida, relativa a la mejora de la coordinación entre los Ministerios competentes y los organismos Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) y Puertos del Estado, determina que los organismos gestores del dominio público, donde se ubican los Puestos de Inspección Fronteriza (PIFs) autorizados por la Comisión de la Unión Europea, "harán constar, a través del protocolo adecuado, su compromiso de cubrir los gastos relativos a la adecuación, mejora y mantenimiento de las dependencias y locales necesarios. En aquellos casos en que la instalación se comparta por distintos servicios los organismos gestores del dominio público asumirán también los costes de los suministros corrientes y comunicaciones telemáticas".

Por tanto, y de acuerdo con todo lo anterior, con fecha 30 de junio de 2016 se firmó el Convenio sobre la puesta a disposición del entonces Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por parte de la Autoridad Portuaria de Tarragona, de las Instalaciones Fronterizas de Control Sanitario de Mercancías del Puerto de Tarragona con la finalidad de poner las instalaciones a disposición de la Subdelegación del Gobierno en





Tarragona para su ocupación y utilización por los servicios de control e inspección sanitaria en frontera correspondientes.

En la cláusula octava del citado convenio se contemplaba una duración de cuatro años, desde su firma, con posibilidad de una prórroga expresa por las partes, por otros cuatro años más, y, en todo caso, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 y 46 de la Ley, 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Asimismo, se indicaba que la duración total del convenio, incluida la prórroga, no excedería en ningún caso los ocho años.

Teniendo en cuenta que el convenio se firmó con fecha 30 de junio de 2016, con una duración prevista de cuatro años, y que, por tanto, estará vigente hasta el día 30 de junio de 2020, y que se mantiene la necesidad de continuar con la prestación de los servicios en las mismas condiciones, las partes interesadas consideran oportuno prorrogar –conforme a lo establecido en la cláusula octava– el convenio de referencia por otros cuatro años más, antes del vencimiento del mismo.

Como consecuencia de la última remodelación ministerial, corresponde al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, la firma del presente Convenio puesto que los servicios de Sanidad Exterior son servicios integrados en las Delegaciones de Gobierno que dependen orgánicamente de ese Departamento según el 69.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y el artículo 2 del Real Decreto 307/2020, de 12 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

En consecuencia, antes de que se produzca el vencimiento del convenio, las partes

ACUERDAN

Proceder a la prórroga del convenio firmado con fecha 30 de junio de 2016 por un periodo de cuatro años más, es decir, hasta el 30 de junio de 2024, fecha en la que quedará extinguido a todos los efectos, en aplicación de lo establecido en la cláusula octava del convenio.

Las restantes cláusulas del convenio mantienen su validez durante la vigencia de la presente adenda de prórroga al convenio.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio electrónicamente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y
FUNCIÓN PÚBLICA,

El Secretario de Estado de Política Territorial y
Función Pública,

D. Francisco Hernández Spínola
(firmado electrónicamente)

Por la Autoridad Portuaria de Tarragona,

El Presidente,

D. Josep Maria Cruset i Domènech.
(firmado electrónicamente)

39895116Y JOSEP MARIA CRUSET (R:
Q4367131B) Firmado digitalmente por
39895116Y JOSEP MARIA
CRUSET (R: Q4367131B)
Fecha: 2020.05.26 10:13:48
+02'00'

